

Contrato No. MSHUAC-DOP-053-008-2023

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

EMPRESA CONTRATADA: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NUMERO DE CONTRATO: MSHUAC-DOP-053-008-2023

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE HARDWARE PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE SAN JUANHUACTZINCO / ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS DEL GOBIERNO DE SAN JUAN HUACTZINCO

UBICACIÓN: AV. REVOLUCION ENTRE AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y CALLE REVOLUCION

IMPORTE DEL CONTRATO:

SUB TOTAL:	\$ 146,026.00
IVA:	\$ 23,364.16
TOTAL:	\$ 169,390.16

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL EJERCICIO FISCAL 2023

SUB-PROGRAMA: PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)

FORMA DE PAGO: MEDIANTE FORMULACION DE ESTIMACIONES

PERIODO: DEL 02 DE AGOSTO DEL 2023 AL 16 DE AGOSTO DE 2023.

FECHA DE FIRMA: 01 DE AGOSTO DEL 2023.

FORMA DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

NUMERO DE OBRA: PRODIM/23/053/001 - PRODIM/23/053/002

RUBRO DEL GASTO: URBANIZACIÓN



SUBCLASIFICACION DEL PROYECTO: ADQUISICION DE SOFTWARE HARDWARE / ADQUISICION DE MOBILIARIO

MODALIDAD DEL TIPO DE PROYECTO: OPERATIVA / OPERATIVA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JOSUE GUZMAN ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, PROFA MIRIAM MENESES GARCIA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, LA C.P. NADIA NAVA PEREZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y EL ARQ. JAVIER FRANCO ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. REPRESENTADA POR EL C. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE DENOMINARÁ "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- A). - Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente contrato mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 91 párrafos 4º y 6º de la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Arts. 41 fracciones XVIII, XIX; 71, 74, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- B). - Que tiene establecido su domicilio en **Av. Revolución No. 1, Código Postal 90195**, en Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos financieros autorizados por la **Tesorería del Municipio de San Juan Huactzinco**, a través del **PROGRAMA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL EJERCICIO FISCAL 2023 SUBPROGRAMA "PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)" 2023**, de conformidad con lo que establece el Art. 91 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2023 Y Art. 25, art 33, párrafo tercero de la fracción II apartado A, apartado B, fracción II inciso d y numeral 2.10.1 de los lineamientos del **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023**; Artículo 3, 5,16 ,22 ,23, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 46, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**, bajo la Modalidad de **Adjudicación Directa**.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

Contrato No. MSHUAC-DOP-053-008-2023

- A). - Que acredita llamarse como ha quedado escrito en el Acta de nacimiento núm. 1279, en el libro núm. 07, de fecha 10 de agosto de 1982m del registro civil del Municipio de Chiautempan, Estado de TLAXCALA.
- B). - Que el c. **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, acredita su personalidad como representante legal con credencial de elector núm. 0127035693913 y señala como domicilio fiscal en: **CALLE MANUEL NAVA S/N COLONIA REFORMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN C.P. 90805**, Teléfono Núm. **246 108 2831**, declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- C). - Que para efectos fiscales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número **RORJ8207261R1** y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- D). - Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, disponiendo de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como personal con la experiencia y capacidad requerida para la realización del suministro, objeto de este contrato y que acepta iniciar de inmediato el **suministro de los materiales** en apego al periodo de ejecución de este contrato.
- E). - Que conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se deben llevar a cabo el suministro objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter, legal, técnico, económico, financiero y administrativo que intervienen en su ejecución.
- F). - Que conoce y se obliga plenamente a cumplir el contenido y los requisitos que establece el **Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**, y demás ordenamientos aplicables, así como el contenido de los anexos que a continuación se relacionan:

- 1.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios autorizados e importes parciales y el total de la proposición.
- 2.- Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.
- 3.- Fianzas ó Cartas Garantía con cheque cruzado (en su caso).

Estos anexos forman parte del presente contrato.

- G). - Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el **artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**.
- H). - "EL PROVEEDOR" conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considera como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

III.- **DE "AMBAS PARTES".**

- A). - Que, para fines de ejecución de los trabajos, ambas partes acuerdan nombrar un representante a quienes deberán dirigirse para los fines conducentes. "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" la curricular de su representante, reservándose esta última el derecho de aceptación.

Los representantes estarán facultados para intervenir en cualquier situación que pudiera tener efectos sobre los trabajos, misma que será asentada en la bitácora correspondiente, la cual forma parte integrante del presente contrato.

- B). - Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que deriven de este instrumento; para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades para obligarse en los términos que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la realización de la obra: **ADQUISICION DE HARDWARE PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE SAN JUANHUACTZINCO / ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS DEL GOBIERNO DE SAN JUAN HUACTZINCO**, consistente en : **ADQUISICION DE HARDWARE Y ADQUISICION DE MOBILIARIO UNIDAD: 20 PZAS COMO EN ANEXO 1**, ubicada en: **AV. REVOLUCION ENTRE AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y CALLE REVOLUCION** en la localidad de **SAN JUAN HUACTZINCO**, Municipio del mismo nombre; y "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarla en los términos del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto número II, inciso G, del Capítulo de Declaraciones de este contrato, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN 15 DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar EL SUMINISTRO DE MATERIALES objeto del presente contrato, el día **02 DE AGOSTO DEL 2023**, y terminarla a más tardar el día **16 DE AGOSTO DE 2023**, de conformidad con el programa de ejecución de suministros que se anexa al presente contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como importe total por el suministro objeto del presente contrato, la cantidad de:

Monto Total: \$ 169,390.16

(ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa PESOS 16/100 M.N.) que corresponde al expediente número: **PRODIM/23/053/001 - PRODIM/ 23/053/002**

CUARTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

Para que la obligación de pago se haga exigible "EL PROVEEDOR" deberá presentar su factura. Las estimaciones Y/O documentación que acredite los suministros, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL PROVEEDOR" deberá presentarlas al Supervisor designado por "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones Y/O documentación que acredite los suministros, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las estimaciones Y/O documentación que acredite los suministros, por suministros ejecutados, deberán tener sello y firma del responsable del centro de trabajo donde se suministraron los bienes, con ello se procederá a realizar pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor. El pago se realizará en pesos mexicanos, Moneda Nacional.

QUINTA. ANTICIPO.

QUINTA. ANTICIPO.

NO SE OTORGA ANTICIPO. (No obstante, el pago o no del anticipo, la empresa queda sujeta a las declaraciones de la misma).

SEXTA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" Deberá entregar **carta garantía con cheque cruzado**, para garantizar el **debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato**, en la calidad de los bienes y/o servicios prestados, **por el 10 % del importe total del presente contrato a favor de la Tesorería del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlax.** de conformidad con el **Artículo 48**, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **Artículo 43**, Fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, Artículo 137 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, misma que deberá entregar dentro de los diez días naturales, siguientes a la firma de este documento, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" Deberá entregar **carta garantía con cheque cruzado**, para garantizar el **debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato**, en la calidad de los bienes y/o servicios prestados, **por el 10 % del importe total del presente contrato a favor de la Tesorería del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlax.** de conformidad con el **Artículo 48**, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **Artículo 43**, Fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, Artículo 137 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, misma que deberá entregar dentro de los diez días naturales, siguientes a la firma de este documento, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

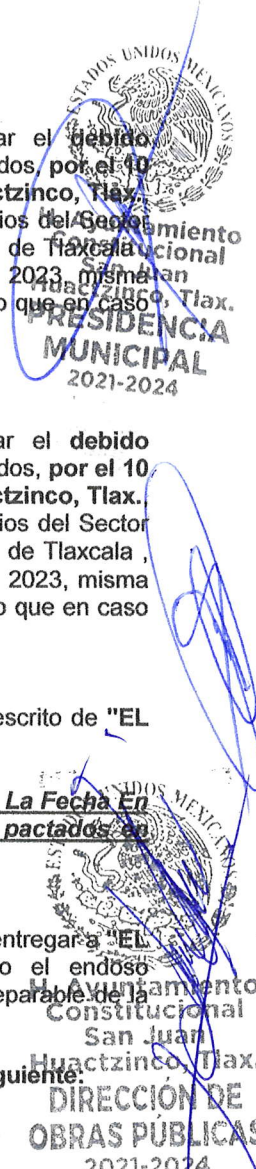
Para la cancelación de la las garantías , será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

Esta Garantía Permanecerá Vigente Como Mínimo 12 Meses Adicionales, Contados A Partir De La Fecha En Que La Obligación Debíó Haberse Cumplido y/o entregado todo los materiales y/o servicios pactados en este contrato.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". En el momento de la firma del convenio respectivo, fianza adicional o el endoso correspondiente, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

La póliza de fianza debe constituirse por el 10 % del valor total de este contrato y contener lo siguiente:

- A.- Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la secretaría de hacienda y crédito público.
- B.- Contenerse en pólizas numeradas, que pueden completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- C.- Ser expedida a favor del H. Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala.
- D.- Nombre de "EL PROVEEDOR" o contratista fiado.
- E.- Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como del tipo de servicio del cual se derivó éste.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
San Juan
Huactzinco, Tlax.
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

Ejemplo
de progreso

F.- El plazo de vigencia, señalando que será de dos años, como mínimo, contados a partir del día siguiente al incumplimiento del fiado.

G.- La fianza permanecerá vigente como mínimo un año adicional contado a partir de la fecha en que la obligación debió haberse cumplido.

H.- Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a: "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

I.- Que no se extinguirá aun cuando "EL PROVEEDOR", subcontrate parcialmente.

J.- Que en caso de incumplimiento de: "EL PROVEEDOR", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 de la ley federal de instituciones de fianzas o bien a través del artículo 63 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

K.- Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

L.- Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, así como los defectos y vicios ocultos de la calidad.

El Monto De La Fianza Se Actualizará En La Misma Proporción En Que Se Modifique El Valor De Este Contrato.

No entregar las garantías requeridas Por "EL AYUNTAMIENTO", en el tiempo y términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", será motivo de rescisión de contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula décima primera del presente.

SÉPTIMA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Los precios del presente contrato serán fijos, y sólo procederá su revisión en los terminos siguientes:

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios, sufran variaciones, o bien ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen incrementos de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, y que impliquen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, amparados por el contrato, "EL PROVEEDOR", podrá solicitar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el ajuste de costos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho, fundamentándose en los artículos antes mencionados.

La revisión de los costos se efectuará a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", quien acompañará la documentación comprobatoria necesaria, sin que esto implique la concesión del aumento ni la obligación para otorgarlo.

En caso de ser procedente, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará a "EL PROVEEDOR", el ajuste de costos que corresponda a los trabajos de suministrados conforme a las estimaciones Y/O documentación correspondiente, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo.

OCTAVA. INTERESES POR DEMORA Y/O REINTEGRO DE LOS PAGOS.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
de Tlax.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
de Tlax.
DIRECCIÓN DE
OBAS PÚBLICAS
2021-2024

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los suministros objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance real del suministro, respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de lo suministrado es menor de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a efectuar una retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses o semanas de atraso (el periodo dependerá del calendario de ejecución pactado para el suministro de material objeto de este contrato), monto que será deducido de los pagos que se efectúen a "EL PROVEEDOR", por lo tanto, mensualmente o semanalmente se hará la retención que corresponda hasta en tanto cuanto "EL PROVEEDOR", cumpla con el programa pactado, en cuyo caso, se hará la devolución respectiva de las retenciones.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes o semana y en su caso fracción del mes o semana del programa pactado procede hacer alguna retención, el monto que resulte se aplicará en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO" a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Si transcurrido el plazo de ejecución de los suministros, "EL PROVEEDOR", no ha concluido con el suministro o servicio pactado de este contrato, por causas imputables a él mismo, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" el 0.5% (cinco al millar) del monto total de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de retraso, a partir de la fecha de terminación establecida en el presente contrato, sin que dicho porcentaje exceda del 10 % (diez por ciento) del monto antes citado.

Todo gasto que "EL AYUNTAMIENTO" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo al suministro, serán con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de estos será deducido de los pagos que "EL AYUNTAMIENTO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Cuando las demoras sean motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", no procederá retención o aplicación de pena alguna a éste.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente y en cualquier momento, en todo o en parte, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Asimismo, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones administrativas sobre la materia, por parte de "EL PROVEEDOR" dará lugar a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", en cuyo caso, se aplicarán las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultado de trabajos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá de efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los materiales aún no suministrados que se encuentren atrasados conforme al Programa de Ejecución Vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que hayan sido entregados. "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no inicie el suministro en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el Programa de Ejecución de entrega por falta de materiales, trabajadores, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

- a) "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación de la rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.
- b) Dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" deberá presentar un estudio que justifique los motivos de su incumplimiento.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" transcurrido el plazo de 20 (veinte) días naturales, a que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de "EL PROVEEDOR", o dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de la contestación que formule éste, procederá a analizar las defensas o justificaciones de "EL PROVEEDOR", y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato, o dejando insubsistente el procedimiento.
- d) Si procediera la rescisión, se establecerá la responsabilidad o no de "EL PROVEEDOR", y se determinarán los materiales suministrados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que resulte del avance y volumen de los materiales suministrados, importe del anticipo otorgado y su amortización, así como las facturas liquidadas.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los suministros o por convenir así a los intereses y funciones de "EL AYUNTAMIENTO", ésta dará por concluido el presente contrato, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales y el equipo suministrado que cumplan con las normas de calidad establecidas presentando para ello las pruebas de calidad solicitadas, y que la realización de todas y cada una de las partes entregadas, se efectúen a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar a otra u otras personas físicas o morales. Sólo con autorización previa de "EL AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo respecto de partes del suministro cuando adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en ella.

En caso de que con autorización de "EL AYUNTAMIENTO" partes del suministro sean subcontratadas, "EL PROVEEDOR" para efectos de finiquito, se obliga a presentar a aquella las constancias o cartas de no adeudo de sus subcontratistas o proveedores.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro de materiales objeto de este contrato, y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos, señalados en la fracción número II, inciso G, del Capítulo de Declaraciones de este Contrato, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES AL LISTADO DE MATERIALES A SUMINISTRAR, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar el listado de materiales a suministrar, especificaciones y programa de este contrato; para ello deberá dar aviso oportunamente mediante comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR" de las modificaciones realizadas, las que se considerarán incorporadas a este contrato, y, por lo tanto, obligatorias para ambas partes.

DÉCIMO QUINTA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Cuando por causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le fuera imposible llevar a cabo el suministro dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL PROVEEDOR" o la que estime conveniente y hará las modificaciones correspondientes al programa. Si los suministros no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar también prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" el concederla o negarla.

En el caso de concederla, "EL AYUNTAMIENTO" decidirá si impone a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales de acuerdo con la Cláusula Novena del presente contrato.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente, o bien podrá rescindirlo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

DÉCIMO SEXTA. DEDUCCIONES.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de lo que le pague "EL AYUNTAMIENTO" se hagan las siguientes deducciones:

1. El 5.51% (cinco puntos cincuenta y uno al millar) a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objeto de este contrato.

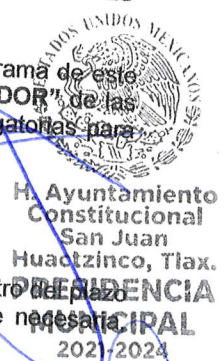
DÉCIMO SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA. RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
San Juan
Huactzinco, Tlax.
**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÙBLICAS**
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
San Juan
Huactzinco, Tlax.
**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÙBLICAS**
2021-2024

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal con experiencia técnica y Financiera necesaria para ejecutar los trabajos contratados.


DÉCIMO NOVENA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR" los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos de suministro de materiales objeto de este contrato, y en general todas las autorizaciones que se requieran y sean de su competencia para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" en el lugar donde se suministraran los materiales y bajo la responsabilidad de su representante, catálogo de conceptos, bitácoras y toda la documentación técnica para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar el avance físico, la calidad, el cumplimiento de las especificaciones y la calendarización que se haya convenido.

VIGÉSIMA. SUMINISTRO DE BIENES. (Cláusula aplicable solo en el caso de que las características lo requieran).

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará en su caso, a "EL PROVEEDOR" materiales, insumos y otros bienes relacionados con la obra y "EL PROVEEDOR" se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de la devolución.



H. Ayuntamiento
Constitucional
San Juan
Huactzinco, Tlax.
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021-2024

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales suministrados, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada como aceptación de los trabajos, pues está facultada para reclamar a "EL PROVEEDOR" por los materiales faltantes o en mal estado ala hora de suministrar o por pago de lo indebido. Si "EL PROVEEDOR" estuviere inconforme con la liquidación, tendrá un plazo de quince días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado, para presentar por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PROVEEDOR" se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



H. Ayuntamiento
Constitucional
San Juan
Huactzinco, Tlax.
**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**
2021-2024

VIGÉSIMO TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos de suministro de materiales que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente completos dentro del plazo de quince días hábiles.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo convenido en el presente contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren materiales, mobiliario completamente entregados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**Ejemplo
de progreso**

Es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" recibir los materiales suministrados y levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTA. NORMATIVIDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución el suministro objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y a las disposiciones que existan sobre la materia, en términos del Art. Tercero transitorio de la citada Ley y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales vigentes en la Ciudad de Tlaxcala, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Las partes declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlax., el día **01 DE AGOSTO DEL 2023.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRO. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN HUACTZINCO

MTRA. MIRIAM MENESES GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021-2024

ARQ. JAVIER FRANCO ORDÓÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


C.P. NADIA NAVA PEREZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"


C. JOSÉ JOAQUÍN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PERSONA FISICA

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DATOS TECNICOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
2	LAPTOP GAMER DELL RYZEN 5 3450U 12G 1TB	* RYZEN 5 3450U * 12GB MEMERIA RAM * 1 TB DISCO DURO * SSD DE 256 GB VEGA 8 *DELL INSPIRION 3515
3	LAPTOP HP 15DA 2016 INTEL CORE I3	*INTEL CORE I 3 GEN 10 A * 8 GB MEMORIA RAM * 512 GB SSD NEGRO
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE PH	*INTEL CELERON J4025 * 4 GB MEMORIA RAM * 1 TB DISCO DURO
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANNON CLASS D1620	IMPRESORA LASER 2223C024AA
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP- T720DW	DCP-T720DW
5	SILLA DE MALLA EN COLOR NEGRO DE MARCA COSCO O SIMILAR	SILLAS DE OFICINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 H. Ayuntamiento
 Constitucional
 San Juan
 Huactzinco, Tlax.
**PRESIDENCIA
 MUNICIPAL**
 2021-2024

Ejemplo
 de progreso